



Administración Nacional de Educación Pública  
Consejo de Formación en Educación

Acta 12  
Res.: 9  
Exp.: 2016-25-5-000755  
vb

Montevideo, 13 ABR. 2016

**VISTO:** las Nota presentada por Coordinadora Nacional del Departamento Académico de Lenguas Extranjeras;

**RESULTANDO:** I) que por la misma solicita:

- 1) se modifique el Art.35 del SUNFD en lo relativo a la asignatura Lenguas Extranjeras del NFPC;
- 2) se permita que estudiantes de 1º a 4º que no deseen realizar el curso y que no posean los certificados internacionales de acreditación que le permitan exonerar la asignatura, puedan presentarse para rendirla en calidad de libre, en los períodos ordinarios de examen;
- 3) que hasta tanto no se implementen otras lenguas en el espacio de la asignatura Lenguas Extranjeras del NFPC se permita que los estudiantes de las especialidades de Inglés, Francés y Portugués queden automáticamente exonerados de cursarla sin tener que rendir examen;
- 4) que de implementarse otros cursos de lenguas extranjeras en el futuro, que sea opción de cada estudiante de las especialidad de Inglés, Italiano, Francés y Portugués, el cursado de otra lengua dentro de la asignatura Lenguas Extranjeras del NFPC, o bien la exoneración de la asignatura;

**CONSIDERANDO:** I) que la asignatura Lenguas Extranjera prevista en el Plan 2008, en el núcleo de Formación Profesional Común, fue concebida para que el estudiante pudiera cursarla en cualquier momento de su carrera;

II) que en el Reglamento del SUNFD, el cursado ha quedado limitado en la currícula al 4º año de la carrera;

III) que se implementó por parte de este Consejo, una prueba especial de exoneración de esta asignatura, a la que podían presentarse todos los estudiantes interesados;

IV) que por Acta N°59 Res. N°71 del 25/09/14 del CFE estableció que el curso de Lenguas Extranjeras podrá ser exonerado con la presentación de certificado internacional de nivel B1 o mayor;

V) que estudiantes de carreras de Profesorado de Lenguas Extranjeras, debieron pasar por una prueba de admisión cuyos requisitos son muy superiores a los de asignatura Lenguas Extranjeras del NFPC. Estos estudiantes por solo hecho de serlo, no pueden aspirar a exonerar



automáticamente dicha asignatura, debiendo cursarla o bien presentarse a la prueba de exoneración o al examen libre;

VI) que se estima pertinente acceder a lo solicitado por el Departamento de Lenguas Extranjeras;

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

***EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,***

**RESUELVE:**

1) Modificar el Art.35 del SUNFD en lo relativo a la asignatura Lenguas Extranjeras del NFPC, permitiendo que puedan realizar dicho curso todos los estudiantes de 1º a 4º año.

2) Autorizar a los estudiantes de 1º a 4º, que no deseen realizar el curso y que no posean los certificados internacionales de acreditación que le permitan exonerar la asignatura, puedan presentarse para rendirla en calidad de libre, en los períodos ordinarios de examen.

3) Autorizar a los estudiantes de las especialidades de Inglés, Francés y Portugués quedar automáticamente exonerados de cursarla sin tener que rendir examen, hasta tanto no se implementen otras lenguas en el espacio de la asignatura Lenguas Extranjeras del NFPC.

4) Autorizar a los estudiantes de las especialidades de Inglés, Francés y Portugués, que en caso de implementarse otros cursos de Lenguas Extranjeras, optar por el cursado de otra lengua dentro de la asignatura Lenguas Extranjeras del NFPC, o bien la exoneración de la asignatura;

Comuníquese al Departamento de Lenguas Extranjeras, a la División Estudiantil, y a todos los Institutos y Centros para su conocimiento. Oportunamente Archívese.



**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General  
Consejo de Formación en Educación



**Mag. Ana Lopater**  
Directora General  
Consejo de Formación en Educación

